



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Ermes Mael Rodríguez
Mes abril

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar:

De acuerdo al memorándum OIPM 04-2021 le notifico durante el mes de abril de presente año se realizaron las contrataciones.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Bernardo Argueta Rodríguez	1219-1946-00039	Acerar De 3,265 Pie De Madera 3.50 Lps C/U Para Construcción De Viviendas	11,427.50 .00
Leónidas Gomes	1219-1981-00150	Construccion de paredes de adobes vivienda en la aldea de tierra colorada el caserio el cipres	3,300 .00
Adalberto Diaz Martinez	1219-1970-00031	Compra de 23 metros de piedra para la construccion de kinder (jardin de niños) resbsaalon	4,600.00
Felipe Lazo	1219-1980-00138	Compra de 450 pie de madera 8 lps c/u para construccion de vivienda.	3,600.00
Rito Hernández Pineda	1219-1971-00038	Compra de 22 metros de piedra para la construccion de kinder (jardin de niños) Cipres	3,300.00
Belzazar Sánchez Gutiérrez	1219-1970-00025	construcción de puente en la Aldea de Tierra Colorada el Caserío de Zacate Blanco	33,750.00

Para fines legales que el interesado estime conveniente firma la presente a los 05 días de mayo del año 2021.



Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Ermes Mael Rodríguez



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR ACERAR DE 3,265 PIE DE MADERA 3.50 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ALDEA DE LAS LAJAS EL CASERIO DE LAS LAJAS DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 11,427.50 .00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Bernardo Argueta Rodríguez** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1946-00039 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a **ACERAR DE 3,265 PIE DE MADERA 3.50 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE**



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: municyarula2010@gmail.com



VIVIENDAS EN LA ALDEA DE LAS LAJAS EL CASERIO DE LAS LAJAS DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento **MUNICIPALIDAD DE YARULA.** Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L11,427.50 .00). ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICETE LEMPIRAS CON 50/100).

ISR 12.5%

(L1,428.43) DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO LEMPIRAS CON 43 /100).

VALOR A CANCELAR

(L. 9,999.07) (NUEVE MIL NUEVECIENTOS NIVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 07/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipo del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: municipiarula2010@gmail.com

autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL **SUPERVISOR** o con base a las visitas que LA **MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA **MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA **MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 12 días del mes de abril del año 2021.


Pablino Díaz Orejuna
Alcalde Municipal


Bernardo Argueta Rodríguez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: *muniyarula2010@gmail.com*



CONTRATO POR CONSTRUCCION DE PAREDES DE ADOBES VIVIENDA EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO EL CIPRES DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 3,300 .00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Leónidas Gomes** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1981-00150 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: municyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete CONSTRUCCION DE PAREDES DE LA VIVIENDA DEL SEÑOR SANTOS MARTINEZ EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO EL CIPRES DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.3,300.00). TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.412.50) CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100).

VALOR A CANCELAR

(2,887.50) (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

Jarula
CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor

del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL **SUPERVISOR** o con base a las visitas que LA **MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA **MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA **MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 12 días del mes de abril del año 2021.


Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal


Leónidas Gomes
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR COMPRA DE 23 METROS PIEDRA 200 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA LAS LAJAS CASERIO EL RESBALON DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 4,600.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Adalberto Diaz Martínez** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1970-00031 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar el material al lugar, COMPRA DE 23 METROS PIEDRA 200 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA LAS LAJAS CASERIO EL RESBALON DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.4,600.00). CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.575.00) (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(4,025.00) (CUATRO MIL VEINTI CINCO LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipo del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 12 días del mes de abril del año 2021.


Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal


Adalberto Díaz Martínez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

CONTRATO POR COMPRA DE 450 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO DE ZACATE BLANCO DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 3,600 .00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Felipe Lazo** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1980-00138 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Pablino Díaz Orellana
PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar el material de 450 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO DE ZACATE BLANCO DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.3,600.00). TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.450.00) CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(3,150.00) (TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE SEMBOLSOS. LA **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL **SUPERVISOR** o con base a las visitas que LA **MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA **MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA **MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 12 días del mes de abril del año 2021.



Pablino Díaz Orellana
Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal

Felipe Lazo
Felipe Lazo
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR COMPRA DE 22 METROS DE PIEDRA PARA LA CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10 MTS X 8. MTS EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA CASERIO EL CIPRES DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 3,300.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Rito Hernández Pineda** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1971-00038 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar al lugar de la construcción **22 METROS DE PIEDRA PARA LA CONSTRUCCION DE**



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10 MTS X 8. MTS EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA CASERIO EL CIPRES DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.3,300.00). TRES MIL TRECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.412.50) (CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100).

VALOR A CANCELAR

2,887.50) (DOS MIL OCHIENTOS OCHENTA Y SIETE VEINTICINCO LEMPIRAS CON 50/100)

CUARTA ANTICIPO Al contratista renuncia al anticipó del 20%.

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en **SECENTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

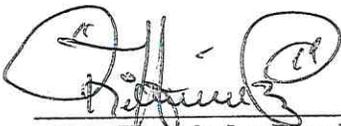
iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 12 días del mes de abril del año 2021.


Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal


Rito Hernández Pineda



Republica de honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com.



Contrato por construcción de puente en la Aldea de Tierra Colorada el Caserío de Zacate Blanco de este Municipio de Yarula, La Paz.

(valor del contrato L 33,750.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, Alcalde de la municipalidad de YARULA mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra **Belzazar Sánchez Gutiérrez** mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1970-00025, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto al **CONTSARTISTA** como al **CONTRATANTE** por este acto celebran el presente **CONTRATO DE** : de mano de obra bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a la **POR** construcción de puente en la Aldea de Tierra Colorada el Caserío de Zacate Blanco de este Municipio de Yarula, La Paz.



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. fuentes de Procedentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

VALOR DE CONTRATO

(L. 33,750.00). TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.3,750.00) (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(30,000.00) (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO Al contratista se le dará el anticipó del 20% del valor de contrato con un valor de:

(4,218.75) (CUATRO MIL DOCIENTOS DIEZCIOCHO LEMPIRAS CON 75/100)

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a colocar el material en el lugar y fecha indicada, el objeto de este contrato en **(15)** Días calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que **EL CONTRATISTA** no tenga el material en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al **0.125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**

SEPTIMA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así



convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

NAVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

DECIMA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL **SUPERVISOR** o con base a las visitas que LA **MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA **MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com.



MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 05 días del mes de abril del año 2021.



Pablino Díaz Orellana
Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal

Belzazar Sánchez Gutiérrez
Belzazar Sánchez Gutiérrez
Contratista